PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0007-18
RESOLUCION No: 006/RN-IA/2018

En la ciudad de Zacatecas, Zac., a dos de abril del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0037RN2018 de fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, signada por la C. Ing. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, se ordenó visita de inspección ordinaria al [redacted] en los [redacted] comisionándose para tal efecto a personal de inspección adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condicionantes contenidos en el oficio resolutivo no. DFZ152-203/15/1010 de fecha 5 de junio de 2015 mediante el cual se autoriza de manera condicionado en materia de impacto ambiental la ejecución del proyecto citado.

2.- Que en virtud de lo anterior se levanto el acta de inspección No. RN0037/2018, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del impacto ambiental.

3. Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende un error en el acta de inspección ante señalada, por lo tanto se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43, 45, 46 fracciones V y XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos.

III. Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0037/2018, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

De un análisis del contenido de la orden de inspección no. RN0037/2018, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se advierte un vicio de origen, toda vez que en la referida acta se asentó que el objeto de la visita era verificar el

cumplimiento de todos y cada uno de los términos contenidos en el oficio resolutivo no. DFZ152-203/15/1010 de fecha 5 de junio de 2015 mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de materia de impacto ambiental [redacted] mediante el tramite unificado de cambio de uso de suelo modalidad B particular, siendo que el objeto correcto era verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los términos y condicionantes contenidos en el oficio resolutivo no. DFZ152-203/15/1010 de fecha 5 de junio de 2015 mediante el cual se autoriza de manera condicionado en materia de impacto ambiental la ejecución del proyecto denominado Extracción de Materiales Pétreos, Rio Aguanaval, tramo Altamira, Fresnillo, Zac., tal y como se estableció en la orden de inspección ZA0037RN2018 de fecha 12 de marzo de 2018. Por lo tanto se contraviene lo dispuesto por los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción II y VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en consecuencia se deja sin efectos tanto la orden como el acta de inspección anteriormente referidas, y por lo tanto no se inicia procedimiento de calificación de infracciones por los hechos asentados en el acta de inspección no. RN0037/2018 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando III de esta resolución, esta autoridad determina no iniciar procedimiento administrativo de calificación de infracciones por los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección no RN0037/2018 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, ordenándose se deje sin efectos el citado acto administrativo, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron tanto la orden de inspección como el acta de inspección anteriormente citadas

SEGUNDO. Gírese oficio a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Delegación, a efecto de que realice nueva visita de inspección .para verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en la que se subsane el vicio o error antes referido.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal Vigente, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0007-18
RESOLUCION No: 006/RN-IA/2018

CUARTO.- Notifíquese por rotulón

Así lo resolvió y firma:

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

I'MRSG/L'SMGV/L'ABE